RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA DE 26 DE MAYO DE 2026.

01. EXPEDIENTE 2643/2017. CONTRATACIÓN. APROBACIÓN MEMORIA VALORADA Y ENCOMIENDA DE EJECUCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL SANEAMIENTO EN LA CUESTA DE DÁVALOS N.º 3. GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y BARRIOS ANEXIONADOS.

Vista la propuesta suscrita por la Responsable Jurídico de compras y contratación, en relación al expediente de aprobación de memoria valorada para la "RENOVACIÓN DEL SANEAMIENTO EN LA CUESTA DE DÁVALOS, Nº 3" del informe emitido por el Ingeniero de Caminos Municipal y del Plan de Inversiones "Inversiones Ciclo Integral del Agua" aprobado por la Comisión de Control y Seguimiento en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2011, y modificado en Comisión de Control y Seguimiento celebrada el día 11 de julio de 2018, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia prevista por la Disposición Adicional segunda, apartado cuarto, de la de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la memoria valorada para la "Renovación del saneamiento en la Cuesta de Dávalos n.º 3 de Guadalajara", presentado por SACYR AGUA, S.L. correspondiente a una de las inversiones a ejecutar por el adjudicatario no repercutibles en tarifa, dentro del Plan de Inversiones aprobado "Inversiones Ciclo Integral del Agua", capítulo "Inversiones en Obras de Infraestructura Hidráulica", "Saneamiento", partida asignada con el concepto de "Ejecución, Renovación y Mejora de la Red" a la que queda asignado este proyecto; por un presupuesto de 947,37 euros más 198,95 euros en concepto de IVA, con un plazo de ejecución de dos meses.

Segundo.- Encomendar a la empresa SACYR AGUA, S.L., al amparo de lo dispuesto en las cláusulas primera y undécima del contrato suscrito para la gestión integral del servicio municipal de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración del municipio de Guadalajara y Barrios Anexionados, la ejecución de las obras incluidas en la Memoria valorada para la "Renovación del saneamiento en la Cuesta de Dávalos n.º 3 de Guadalajara", conforme a las estipulaciones contenidas en el mencionado proyecto, y que al corresponderse con una de las inversiones a realizar a cargo del adjudicatario, no supone gasto alguno para el Ayuntamiento.

02. EXPEDIENTE 215/2024. CONTRATACIÓN. APROBACIÓN DE LA PRORROGA DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES PARA EL MEDIO ACUÁTICO PROGRAMADAS POR EL

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

Vista la propuesta suscrita por la responsable jurídica de Compras y Contratación, en relación al expediente del contrato para la prestación del servicio de actividades para el medio acuático programadas por el Ayuntamiento de Guadalajara, obrando en el los informes jurídicos y económicos exigidos por la normativa de aplicación, en ejercicio de la competencia prevista por la Disposición Adicional segunda, apartado cuarto, de la de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Prorrogar hasta el 30/09/2027 el contrato formalizado el día 17 de junio de 2024 con la empresa TDS GESTIÓN DEPORTIVA SL con NIF B19308576, para la prestación del servicio de actividades para el medio acuático programadas por el Ayuntamiento de Guadalajara desde el 17 de junio de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2027, de conformidad con lo estipulado en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. EXPEDIENTE 9480/2026.CONTRATACIÓN. INCOAR PROCEDIMIENTO DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE ACOGIDA TEMPORAL PARA LA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DE SUS HIJOS E HIJAS MENORES"

Vista la propuesta suscrita por la responsable jurídica de contratación y compras con fecha 13 de mayo de 2026 en la que se motiva la necesidad de incoación del expediente en el que describe el cumplimiento defectuoso por parte del contratista del objeto del contrato y visto el informe de fecha de la responsable jurídica de contratación y compras, en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la indemnización de los gastos pendientes al contratista del Ayuntamiento de Guadalajara, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y en el artículo 39 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente, y teniendo en cuenta la restante documentación obrante en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia prevista por la Disposición Adicional segunda, apartado cuarto, de la LCSP, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Incoar el procedimiento de indemnización por daños y perjuicios, a ALVALOP SERVICIOS XXI S.L, de una cuantía de 3.255,10 euros, ante el incumplimiento reiterativo de la obligación establecida en la cláusula 4.4 y 4.7 del pliego de prescripciones técnicas y 21.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares, obligación de la empresa adjudicataria de abonar los gastos de suministros compartidos con el Centro Escolar donde se presta el "Servicio de gestión

del Centro de Atención Integral de acogida temporal para la atención a mujeres víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas menores", por el mes de marzo y abril del 2026, sin perjuicio de las posibles incoaciones de penalidades o reclamaciones de nuevos gastos generados durante la ejecución de contrato.

SEGUNDO. Dar audiencia al contratista por un plazo de diez días hábiles desde la notificación de esta resolución, a los efectos de que presenten las alegaciones y documentos que consideren convenientes.

TERCERO.- Dichos importes se harán efectivos mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al Contratista.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.

04. EXPEDIENTE 9492/2026. CONTRATACIÓN. INCOAR EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE DIECISIETE VEHÍCULOS POR EL SISTEMA DE RENTING PARA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

Vista la propuesta suscrita por don José María Antón García, Concejal Delegado conforme a lo dispuesto en la memoria justificativa emitida por la jefa de Seguridad Ciudadana, en la que se motiva la necesidad de incoación del expediente para la contratación del suministro de diecisiete vehículos por el sistema de renting para Policía Local del Ayuntamiento de Guadalajara, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), la misma Junta, en ejercicio de la competencia prevista por la Disposición Adicional segunda, apartado cuarto, de la LCSP, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Ordenar el inicio del expediente de contratación del suministro de diecisiete vehículos por el sistema de renting para Policía Local del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo.- Redactar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares

05. EXPEDIENTE 8077/2021. URBANISMO. APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA ADAPTACIÓN DE LOCAL A VIVIENDA EN EN CALLE ************

Vista la propuesta suscrita por la responsable jurídica de la Sección de Urbanismo, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales y la restante documentación que obra en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo

127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Conceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, y en el artículo 36 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, a **********, con NIF **********, una prórroga de licencia por un plazo de 3 meses, según lo solicitado, para la terminación de los trabajos, con las mismas condiciones en las que se concedió la licencia para la ejecución de las obras de Adaptación de local a vivienda, de referencia catastral **********, de Guadalajara, Proyecto inicial cuyo presupuesto asciende a 24.008,73 € habiendo avanzado en un 42,06 % de dicho presupuesto, por lo que quedaría pendiente de ejecución un importe de 13.633,40 € del total del proyecto aprobado.

06. EXPEDIENTE 3976/2024. URBANISMO. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA REFORMA DE CENTRO JUVENIL Y SALAS PARROQUIALES, EN CALLE TOLEDO 24.

Vista la propuesta suscrita por la responsable jurídica de la Sección de Urbanismo, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales y la restante documentación que obra en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia de obra e instalación a PARROQUIA MARIA AUXILIADORA Y MARIA MAGDALENA DE GUADALAJARA, con NIF R1900311J, para reforma de Centro Juvenil y Salas Parroquiales, en calle Toledo 24 , de referencia catastral **********, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación, con las siguientes condiciones:

- Las modificaciones y/o ajustes que, en su caso, sea preciso realizar en el espacio público exterior a la parcela privativa (acera, calzada, etc.) no se analizan en el presente acuerdo.

Las citadas modificaciones no estarán amparadas por la licencia de obra mayor correspondiente, debiendo obtener las preceptivas autorizaciones según informe de la sección de infraestructuras municipal.

07. EXPEDIENTE 9968/2025. URBANISMO. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA REFORMA DE LOCAL PARA USO DE OFICINA, EN C/ ********

Vista la propuesta suscrita por la responsable jurídica de la Sección de Urbanismo, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales y la restante documentación que obra en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a MORIA RE SOCIEDAD LIMITADA, con NIF B06840730, para las obras que se contienen en el Proyecto de legalización de reforma de local para uso de oficina, en C/ **********, de referencia catastral **********, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación, con las siguientes condiciones:

- En ningún caso el local podrá destinarse a uso residencial, de acuerdo con el "Proyecto de Legalización de reforma de local para uso de oficina" referido, a la normativa que le es de aplicación. No será posible su uso como vivienda por no cumplir las condiciones de vivienda exterior ni de iluminación y ventilación mínimas establecidas en el ARTICULO 79.

CONDICIONES HIGIÉNICAS DE LAS VIVIENDAS de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana.

- Para el ejercicio de la actividad de oficina deberá presentar en este Ayuntamiento la correspondiente Declaración Responsable de Actividad o, en su caso, la solicitud de licencia de apertura.

- Advertir a MORIA RE SOCIEDAD LIMITADA que en virtud de lo dispuesto tanto en el artículo 174 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, como en el artículo 45 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, el Ayuntamiento, en cualquier momento, podrá realizar visitas de inspección para comprobar la adecuación de los actos de edificación y uso de suelo a la normativa de aplicación.

08. EXPEDIENTE 20745/2025. URBANISMO. DENEGAR LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA DIVISIÓN DE LA PARCELA 1- DE LA PARCELA ORIGEN C8-B- EN LA C/ ********.**

Vista la propuesta suscrita por la responsable jurídica de la Sección de Urbanismo, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales y la restante documentación que obra en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo

127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Denegar la licencia urbanística solicitada por KOA HOMES VALLES SL, con NIF B22493316, para dividir la parcela 1 -de la parcela origen C8-B- en la C/ V**********, de referencia catastral **********, en varias parcelas edificables, al incumplir los artículos 89 y 90 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, por los siguientes motivos:

- La finca destinada R.I.T.I, tiene una superficie de 1,72 m2 < 90,00 m2 que es la superficie exigida a la parcela mínima, a efectos de parcelaciones urbanísticas. No alcanza la superficie precisa de parcela mínima, para constituir parcela independiente del conjunto.

- Las fincas propuestas denominadas: PAR C8-B.2 a PAR C8-B.7 y las fincas PAR C8-B.2 a PAR C8-B.7 no tienen frente o alineación a vía pública ni acceso por vía pública, por lo que no podrían ser solares o parcelas edificables independientes.

- La calle no podría ser una parcela independiente dado que sería una parcela edificable por ser utilizada como vía de acceso a otras fincas

09. EXPEDIENTE 23302/2025. URBANISMO. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR E INSTALACIÓN PARA PARQUE DE CONCILIACIÓN Y BOLAS, EN LEON PELIPE 1 ES:1

Vista la propuesta suscrita por la responsable jurídica de la Sección de Urbanismo, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales y la restante documentación que obra en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia de obra e instalación a **********, con NIF **********, para Parque de Conciliación y Bolas, en CL LEON FELIPE 1 Es:1 Pl:00 Pt:DR 19004 GUADALAJARA (GUADALAJARA), de referencia catastral **********, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación, con la siguiente condición:

- No presenta plano de alzado donde se identifique el lugar de expulsión del aire procedente de las unidades exteriores de climatización, que estará de acuerdo con lo indicado en el art. 83. En la documentación final de obra se completará esta cuestión.

Una vez finalizadas las obras e instalaciones se solicitará licencia de apertura aportando la siguiente documentación:

- Certificado de dirección suscrito por técnico competente.

- Autorización de puesta en servicio de las instalaciones de su competencia (electricidad, térmicas, protección contra incendios...) emitida por el organismo autonómico competente y/o en su caso, boletines suscritos por instalador autorizado debidamente diligenciados por este organismo oficial.

- Contrato actualizado de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendio con las que cuenta el establecimiento.

- Seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada (Art. 21 Ley 7/2011 de 21 de marzo).

- Documento justificativo de haber gestionado los residuos de construcción y demolición generados durante la obra.

- Documento justificativo de cumplimiento de normativa técnico sanitaria debidamente diligenciado por la Consejería de Sanidad de la JCCM.

- Contrato con gestor de aceites usados.

- Homologación y certificados del "juego infantil", además del Certificado de montaje irmado por técnico competente cuyos requisitos se especifican en la familia de normas UNE EN1176 y UNE EN1177.

10. EXPEDIENTE 1510/2026. URBANISMO. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA CAMBIO DE USO A 8 VIVIENDAS Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN **********************

Vista la propuesta suscrita por la responsable jurídica de la Sección de Urbanismo, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales y la restante documentación que obra en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a EDIFICA CENTRO INTEGRAL S.L., con NIF B22548846, para las obras que se contienen en el Proyecto básico de acondicionamiento de edificio para cambio de uso a 8 viviendas y eliminación de barreras arquitectónicas.

Proyecto básico modificado, en calle **********, de referencia catastral **********, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación, con las condiciones que seguidamente se relacionan:

-No podrán comenzarse las obras hasta que no se presente en este Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la notificación de la presente licencia, la siguiente documentación:

* Proyecto de ejecución en soporte digital, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha.

* Hojas de dirección de Arquitecto y de Arquitecto Técnico debidamente visadas por sus Colegios Profesionales, acordes al proyecto de ejecución visado.

* Certificado del técnico redactor, visado, donde se especifique si el proyecto de ejecución se ajusta a los parámetros urbanísticos con los que se concedió la licencia. En caso contrario la licencia obtenida con el proyecto básico no será válida por lo que no se podrán realizar obras hasta la obtención de una nueva licencia conforme a los cambios realizados en el proyecto de ejecución.

- La edificación sita en la calle Doctor Mayoral, n.º 1, de referencia catastral 6083605VK8968S0001YE, se encuentra declarada en situación de fuera de ordenación por Decreto número 2026-4987, de fecha 29/04/2026, por lo que las obras que amparan la presente licencia no supondrán en caso alguno aumento de su valor a efectos expropiatorios ni de ejecución del planeamiento, según establece el apartado 5 del artículo 42.bis del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

- La finca se ubica en el ámbito del "Casco Histórico" delimitado por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico para el que ha establecido la siguiente condición: "Antes de realizar cualquier movimiento de tierras en el área delimitada en el plano (…), será necesario aportar un estudio referente al valor arqueológico de la parcela, solar o edificación autorizado por la Delegación Provincial de Educación Cultura y Deportes".

Por lo que, en el caso de ser necesario realizar movimientos de tierras, se deberá aportar, un estudio referente al valorar arqueológico de la parcela/s o solar/es, autorizado por dicha Delegación.

- No podrán autorizarse nuevas divisiones de viviendas que no cumplan las condiciones higiénicas mínimas y de vivienda exterior indicadas en el articulo 79 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana vigente.

- En cuanto a los once trasteros propuestos en el edificio de uso residencial, se indica que, quedando incluidos en la categoría 5º del artículo 67. USO COMERCIAL Y DE ALMACÉN de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana, deberán quedar siempre vinculados a las ocho viviendas propuestas, no pudiendo realizarse ninguna actividad de alquiler de trasteros, debiendo ajustarse, en su caso, a la normativa específica vigente.

- El estudio de gestión de residuos de construcción y demolición deberá aportarse firmado
por el promotor como requisito necesario para el inicio de las obras.

11. EXPEDIENTE 4718/2026. URBANISMO. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA SEGREGACIÓN DE VIVIENDA EXISTENTE EN 2 VIVIENDAS EN LA C/ **********************************

Vista la propuesta suscrita por la responsable jurídica de la Sección de Urbanismo, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales y la restante documentación que obra en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a ********************, con NIF ***************, para las obras que se contienen en el proyecto de segregación de vivienda existente en 2 viviendas en la C/******************, en Guadalajara, de referencia catastral ******************, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación, según las siguientes determinaciones:

De la vivienda existente que cuenta con una superficie construida conforme catastro de 159,00 m2 y conforme levantamiento gráfico de 159,40 m², resultan dos apartamentos.

- El apartamento A con una superficie útil total de 60,25 m2 y construida de 70,64 m2.
- El apartamento B con una superficie útil total de 75,85 m2 y construida de 88,78 m2.

La presente licencia también ampara la ejecución de las siguientes actuaciones:

o Demolición y retirada de elementos, acabados e instalaciones vivienda existente.
o Tabiquería, carpintería interior y exterior y acabados.
o Dotación de instalaciones de electricidad, iluminación, fontanería, saneamiento, ventilación y calefacción.

No son objeto de este acuerdo ni se autorizan las posibles obras y/o modificaciones que fueran preciso realizar en la vía pública; siendo objeto de tramitación de la pertinente licencia independiente.

12. EXPEDIENTE 6728/2026. URBANISMO. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR E INSTALACIÓN PARA CENTRO DE PSICOLOGÍA, EN DOCTOR LAYNA SERRANO 20 ES:A PL:00 PT:A1.

Vista la propuesta suscrita por la responsable jurídica de la Sección de Urbanismo, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales y la restante documentación que obra en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia de obra e instalación a**********, con NIF **********, para Centro de psicología, en CL DOCTOR LAYNA SERRANO 20 Es:A Pl:00 Pt:A1 19002 GUADALAJARA (GUADALAJARA), de referencia catastral **********, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación, con las siguientes condiciones:

- Acotación de la unidad exterior de climatización debiendo cumplir las dimensiones máximas fijadas en la ordenanza (40 cm desde fachada y 225 cm de altura en zonas de tránsito).

- La implantación de cualquier cartel, rotulación y/o elemento publicitario anunciador o indicativo de la actividad a desarrollar en el local deberá regirse por lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de Actividades publicitarias.

- No son objeto de este acuerdo ni se autorizan las posibles obras y/o modificaciones que sea preciso realizar en la vía pública; siendo objeto de tramitación de la pertinente licencia independiente.

- El estudio de gestión de residuos de construcción y demolición deberá aportarse firmado por el promotor, como requisito necesario para el inicio de las obras.